

Delote maravedis.



SELLO Q. VARTO. Y
TE MARAVEDIS. A NOVEN
MIL SETECIENTOS Y CIN
SENTA Y SEIS.

Embaxe de aqui en adelante esta nueva prohibicion de
 es que sepan de cada y bendido desde lavase de el oia
 Dos de setemes en que por prohibicion leval de la Nalida
 ticia y proventores de Porto, y algunas capitulares se
 manda bendet a este precio, atendiendo a la morion de algunas
 Sentes que clamavan sobre lavasa de este avasto a tiempo
 que enoharase. Mero Capaja Concha Carta de
 Hicore presente. Onauro Exortatus el D. Juez pnuicio.
 bo y Am. de la Nal Encaminada a esta Dilla. Eng
 Conforme a la paxica ymbeterada y prevenion de la
 Ono estavelim. y de capitulares de la On de Santia
 de Clise para esta Com. de por la Nal que le compete
 las Casas de D. Pedro Chico de Guzman, y de D. Juan
 Fern. Albar, far. Exortando a est. Ayuntamiento. de la
 aseripcion de ella para Cruzada que los Diezmos
 de ella se combietan en los Onam. y en may neresaria
 deulte de la Nal mayor de esta villa. Y de esto auto
 por Cte Ayuntamiento. aconurso el D. D. N. Manon San
 cher de la mora then. de Jura de la Insigniada Pano
 quial que para Cte efecto y con la acortumbada a
 vistenia de D. Comisionario Conuasio a esta Valaca
 picular, Clifion todos Onanimis y confor
 mes portal. Cava Cruzada para la dha Paroquia
 la de D. Manuel Chico Carrero lo que se agriaven de la
 parte de esta Com. de por Testificacion que de esta
 elecion se pondra a continuacion de lo auto exor
 tando que en ella se debe bolbera

